



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030708

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SC.INC.DNICAI.006 y SCV.INC.DNICAI.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notificó a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
119495 ✓	FATCORZ S.A.	25	GUAYAQUIL	10/06/2005	20/06/2005	GUAYAQUIL
147491	FCLOGISTICS S.A.	16	GUAYAQUIL	28/07/2010	21/03/2012	GUAYAQUIL
149716 ✓	FERSIDEL S.A.	28	GUAYAQUIL	08/08/2012	16/08/2012	GUAYAQUIL
115184 ✓	FIDERAM S.A.	7	GUAYAQUIL	27/02/2004	16/04/2004	GUAYAQUIL
134893 ✓	FLEET CORPORATION S.A.	29	GUAYAQUIL	19/06/2009	20/07/2009	GUAYAQUIL
130963	FONVEDSA S.A.	30	GUAYAQUIL	25/04/2008	23/05/2008	GUAYAQUIL
100812	FOROMAX S.A.	21	GUAYAQUIL	17/05/2000	31/05/2000	GUAYAQUIL
135699	FRESHNEGSA S.A.	21	GUAYAQUIL	27/08/2009	07/10/2009	GUAYAQUIL
78047	FRUDELCA, FRUTOS DEL CAMPO S.A.	3	GUAYAQUIL	03/06/1997	10/07/1997	GUAYAQUIL
136582	FUNESTYLE IMPORTACIONES Y DISEÑOS S.A.	30	GUAYAQUIL	10/11/2009	30/11/2009	GUAYAQUIL
131014 ✓	FUTUDRIVER S.A.	21	GUAYAQUIL	08/04/2008	27/05/2008	GUAYAQUIL
139393	GALOSTAR S.A.	30	GUAYAQUIL	08/06/2011	10/06/2011	GUAYAQUIL
101514	GAMATEL S.A.	21	GUAYAQUIL	28/06/2000	10/08/2000	GUAYAQUIL
99342 ✓	GERADO S.A.	7	GUAYAQUIL	08/09/1999	04/10/1999	GUAYAQUIL
133486 ✓	GIROMATTO S.A.	10	GUAYAQUIL	10/12/2008	26/01/2009	GUAYAQUIL
105762 ✓	GOODCOMPANY S.A.	21	GUAYAQUIL	13/09/2001	10/10/2001	GUAYAQUIL
139404	GRANTESCO S.A.	25	GUAYAQUIL	17/01/2011	14/03/2011	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

130417	GROUPFIRT S.A.	20	GUAYAQUIL	08/04/2008	17/04/2008	GUAYAQUIL
120764	GROUPYLSA S.A.	21	GUAYAQUIL	08/09/2005	03/10/2005	GUAYAQUIL
66649	GRUPO EMPRESARIAL AMAZONAS S.A. GRUAMAZONAS	21	GUAYAQUIL	24/04/1992	18/06/1992	GUAYAQUIL
123851	GRYDME S.A.	25	GUAYAQUIL	07/07/2006	01/08/2006	GUAYAQUIL
108605	GUAYAMAR S.A.	21	GUAYAQUIL	20/02/2002	26/06/2002	GUAYAQUIL
136963	GUTTURALE S.A.	30	GUAYAQUIL	13/01/2011	09/02/2011	GUAYAQUIL
135875	HACILIR S.A.	30	GUAYAQUIL	16/10/2009	21/10/2009	GUAYAQUIL
29952	HERRERA & ASOCIADOS VIAJES Y TURISMO S.A. TRAVELHERSA	30	GUAYAQUIL	22/03/2010	14/04/2010	GUAYAQUIL
121970	HIDMOLS.A.	21	GUAYAQUIL	22/12/2005	18/01/2006	GUAYAQUIL
123562	HITZEX S.A.	25	GUAYAQUIL	19/06/2006	06/07/2006	GUAYAQUIL
134957	IMEESTAR S.A.	21	GUAYAQUIL	08/07/2009	17/07/2009	GUAYAQUIL
127807	IMPORMILLON S.A.	30	GUAYAQUIL	03/07/2007	23/07/2007	GUAYAQUIL
138292	IMPORTADORA ALONZO IMPORALONZO S.A.	30	GUAYAQUIL	16/08/2010	06/09/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de *Disolución* prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

Foja 3 de 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030708

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

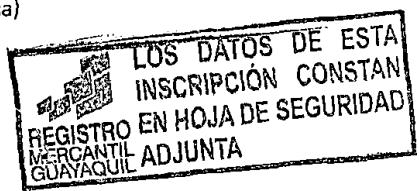
29 DIC 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Matrícula: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)

Teléfonos: (04) 2325380

www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:66.295

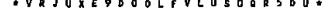
FECHA DE REPERTORIO:30/dic/2014

HORA DE REPERTORIO:15:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0030708, dictada el 29 de diciembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, Ab. Carlota Camacho Coello, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 130.293 a 130.299, Registro Mercantil número 5.623.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se exceptúan las compañías: FATCORPZ S.A., cambio de domicilio a Samborondón; FIDERAM S.A., cambio de domicilio a Quito; y, GIROMATO S.A., cambio de domicilio a Daule

ORDEN: 66295



Nuria Butiñá M.
Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 08 de enero de 2015

REVISADO POR:

Nº 1031856

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

R E C I B I D O

03 MAR 2015 HORA:
13:50

Receptor:

Firma: Davido Fimbria